DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18806
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5412404

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOBB
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	04 de marzo de 2023	**HORA:**	10:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 1 A 3 A 22	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				N: 4° 35' 20.21" O: 74° 04' 26.75"	
BARRIO:	Lourdes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m²	
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				100	
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	63	**MENORES**	37
CHIP:	AAA0033YLBS	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47427	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción.

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se ubica el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, pertenece al Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, el cual legalizado mediante el acto administrativo 1126 de 18 de diciembre de 1996. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, la zona donde se ubica el predio de la Carrera 1 A No. 3 A - 22, presenta una categorización de amenaza media y baja por movimientos en masa (ver figura 1).

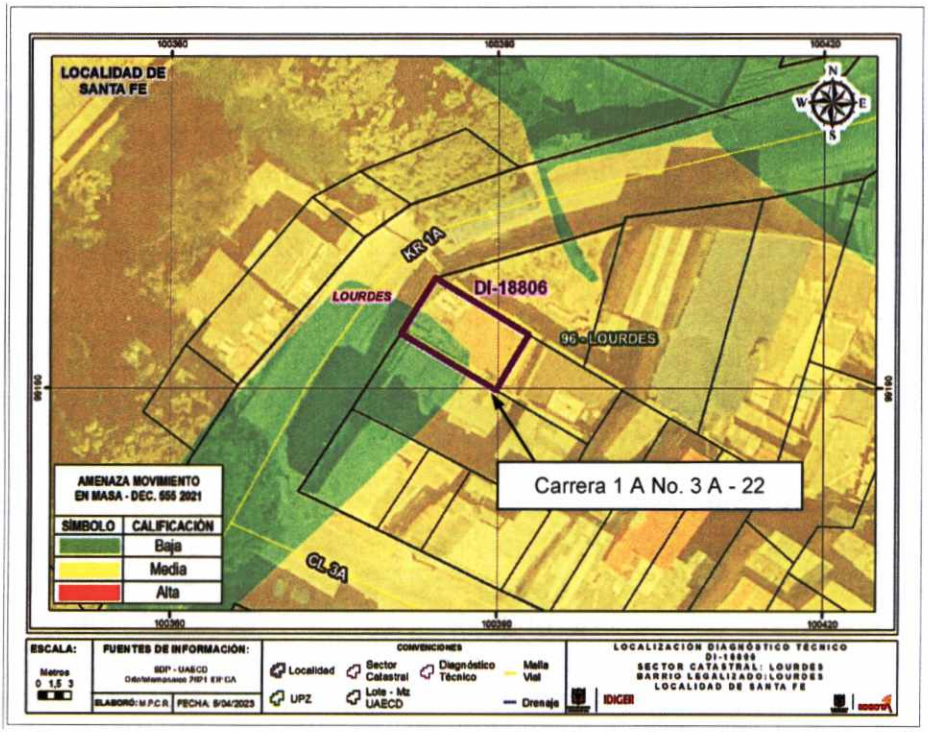

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica el predio de la Carrera 1 A No. 3 A - 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

7. LOCALIZACIÓN

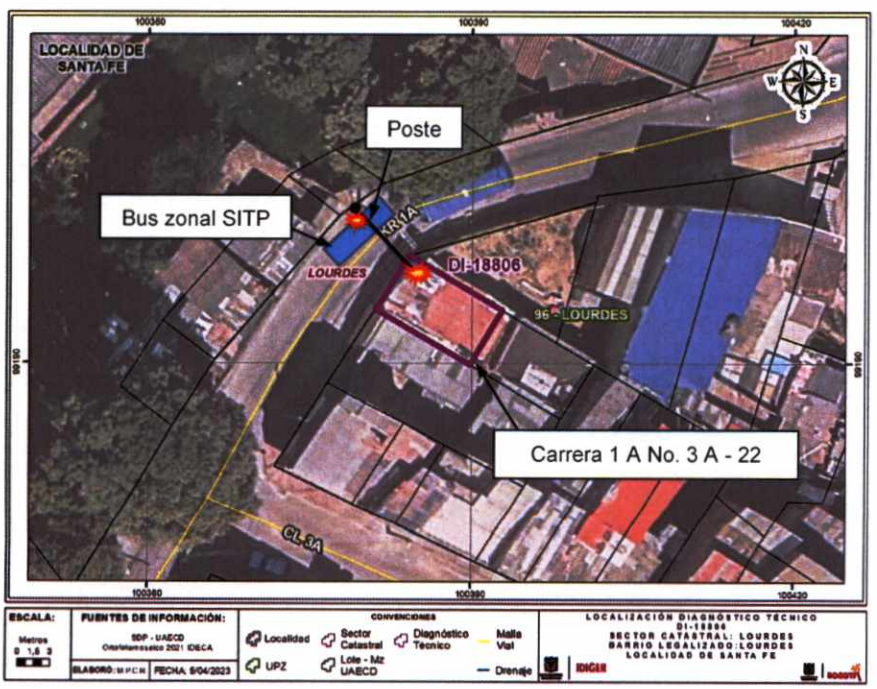

Figura 2. Ubicación del sector donde se ubica el predio de la Carrera 1 A No. 3 A - 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubica el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 20°, consolidada a nivel urbanístico, con vías de acceso vehicular pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos (ver fotografías 1 y 2).

Se presentó la colisión de un bus zonal del SITP, contra un poste perteneciente a la red eléctrica, localizado al costado noroccidental de la vía vehicular de la Carrera 1 A, a la altura de Calle 3 A, situación que generó la fractura del poste y caída sobre el bus y la parte superior del muro de fachada y la zona frontal de la cubierta de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, quedando suspendido entre el bus y la vivienda (ver fotografía 1 y 3).

La vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, corresponde a una construcción de un nivel, en mampostería de carga sin confinar, con pisos en concreto y cubierta en tejas de fibrocemento apoyadas sobre correas de madera. La vivienda evidencia deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas (ver fotografías 3 a 6). La caída del poste sobre la vivienda generó la rotura y caída de tejas en la zona de cocina, quedando algunos fragmentos de cubierta suspendidos con posibilidad de caída. Sobre el muro de fachada donde se recostó el poste, se identificaron algunos mampuestos sueltos, también con posibilidad de caída hacia la zona de cocina de la vivienda y hacia el andén peatonal aledaño al predio (ver fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS:

Las afectaciones observadas sobre la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe y sobre el poste del sistema de transmisión eléctrica del sector, se produjeron por la colisión del bus zonal del SITP sobre el mencionado poste.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se presentó la colisión del bus zonal del SITP, contra un poste del sistema eléctrico del sector de la Carrera 1 A con Calle 3 A.



Fotografía 2. Vista del sector donde se presentó la colisión del bus zonal del SITP, contra un poste del sistema eléctrico del sector de la Carrera 1 A con Calle 3 A.

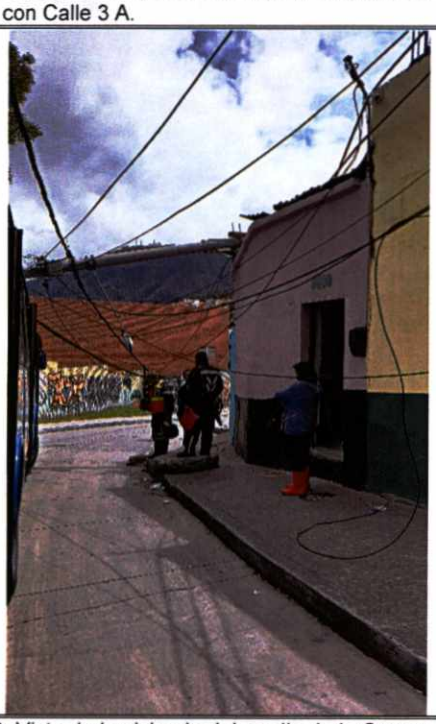

Fotografía 3. Vista de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, afectada por la caída del poste.



Fotografía 4. Vista del interior de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, afectada por la caída del poste.

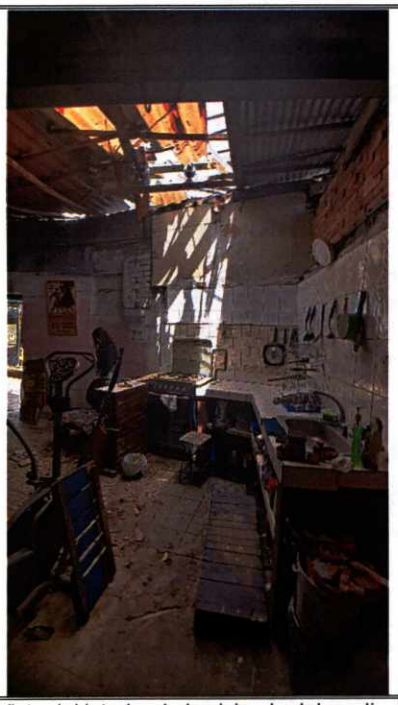

Fotografía 5. Vista del interior de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, afectada por la caída del poste. Se observa la cocina y la cubierta averiada por la caída del poste.



Fotografía 6. Vista del interior de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, afectada por la caída del poste. Se observa la cocina y la cubierta averiada por la caída del poste.

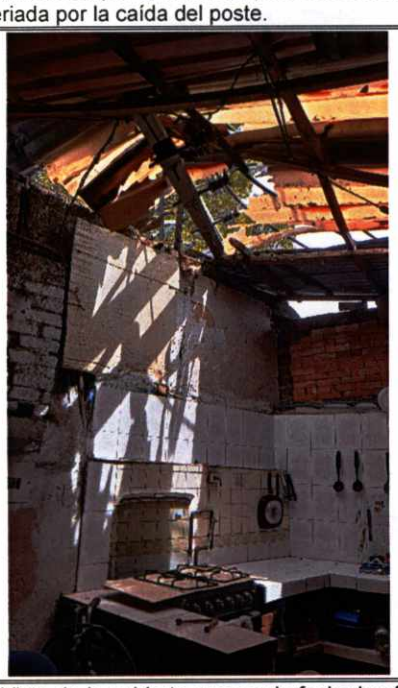

Fotografía 7. Vista de la cubierta y muro de fachada afectados por la caída del poste del sistema eléctrico del sector; elementos que hacen parte de la cocina de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22.



Fotografía 8. Vista de la cubierta y muro de fachada afectados por la caída del poste del sistema eléctrico del sector; elementos que hacen parte de la cocina de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
KR 1 A 3 A 22	Mampostería de carga sin confinar	Habitacional	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Poste del sistema de transmisión de energía del sector de la Carrera 1 A con Calle 3 A, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, que se fracturó ante la colisión de un bus zonal del SITP, sobre este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse intervenciones encaminadas a la reparación de los elementos afectados en la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, es posible que se presente el colapso de los mampuestos sueltos ubicados en la parte alta de la fachada de la mencionada vivienda hacia el interior de esta en la zona de cocina y/o hacia el exterior sobre la vía peatonal y vehicular aledañas; de igual forma, es posible que desde la cubierta afectada se presente la caída de materiales sueltos hacia la zona de cocina.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se ubica la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe. Acción adelantada el día 04 de marzo de 2023.

Recomendación de evacuación de la vivienda ubicada en el predio de Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos de evacuación.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN
10663	04/03/2023	Nelson Murcia	Carrera 1 A No. 3 A - 22

Recomendación de restricción de uso del andén peatonal y la vía vehicular aledaña al predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe (ver tabla 3).

Tabla 3. Relación de formatos de restricción de uso

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA RESTRINGIDA
10664	04/03/2023	Alcaldía Local Santa Fe	Frente a: Carrera 1 A No. 3 A - 22	Andén peatonal y vía vehicular aledaña al predio de la Carrera 1 A No. 3 A - 22

Solicitud de apoyo de la empresa de energía ENEL CODENSA, para el desarrollo de acciones de retiro controlado del poste afectado y que quedó apoyado entre el bus zonal del SITP y el muro de fachada de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe.

14. CONCLUSIONES.

Si bien los daños evidenciados en la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, son de carácter local, estos se concentran hacia la zona de la cocina de la vivienda, impidiendo la funcionalidad de este espacio y por ende comprometiendo la habitabilidad de la vivienda. Es posible que, ante la ocurrencia de cargas dinámicas, como por ejemplo un sismo, se presenten daños mayores a los observados durante la inspección técnica, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La funcionalidad del andén y de la vía vehicular adyacente al predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad, dada la posibilidad de caída de algunos mampuestos sueltos desde la parte alta del muro de fachada de la vivienda de predio mencionado y ante la obstrucción al tránsito seguro que genera el poste afectado que quedó suspendido entre el bus zonal del SITP y el muro de fachada de la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, mantener la recomendación de evacuación de dicha vivienda, con el propósito de garantizar la seguridad física de los habitantes, hasta que se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en esta vivienda que restablezcan las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de la misma.

Al responsable y/o los responsables de los daños que se generaron en la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, por la colisión del bus zonal del SITP sobre el poste del sistema eléctrico del sector y la posterior caída de parte de este poste sobre la vivienda del mencionado predio, adelantar las gestiones pertinentes con el responsable de la vivienda de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, que conlleven a la reparación de los daños que se generaron, las cuales se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior con el fin de garantizar durante la vida útil de la vivienda las condiciones más adecuadas para el uso de esta.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe, desarrollar acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de todos aquellos elementos que conforman este inmueble, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones más adecuadas para el uso de los mismos.

A la empresa de energía ENEL CODENSA, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones que conlleven a que se realice el retiro controlado del poste afectado y a su vez las reparaciones necesarias sobre la infraestructura a su cargo, afectada por la colisión del vehículo tipo bus zonal del SITP, que restablezcan el adecuado suministro de energía a la zona donde se presentó el accidente de tránsito en el sector donde se ubica la vivienda del predio de la Carrera 1 A No. 3 A – 22, en el Barrio Lourdes de la Localidad Santa Fe.

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

A la Alcaldía Local Santa Fe, adelantar las gestiones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático